

ACUERDO

Reunidos, a 27/05/2016, por una parte, en nombre y representación propia
y, por otra en nombre y representación de Vente-privee.com ante el
Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un
acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por
(en adelante PARTICULAR), por la falta de entrega de un pedido realizado a través del portal
www.vente-privee.com, del que es responsable Vente-privee.com (en adelante Vente-Privee), empresa
adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido
nº Camper (Bailarinas cuero) el pasado 10 de abril, por un importe de 55,50 Euros. Ante la falta de
entrega en el plazo previsto, el particular alega que desde la reclamada le informaron que el pedido se
demoraría hasta el próximo 6 de junio. No conforme, el reclamante solicita el abono correspondiente a
los gastos de envío.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la
vulneración del artículo 17 (Plazos de entrega) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Vente-Privee, como muestra
de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código
Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, por un lado Vente-Privee ha manifestado sus
disculpas por las molestias ocasionadas y, por otro, la PARTICULAR afirma que la incidencia ha
quedado resuelta.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su
traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de
Vente-Privee del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en
consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el
presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 27/05/2016.

Vente-privee.com